

San Luis Potosí

Además:

- II. Los antecedentes violentos del agresor;
- III. La gravedad del daño causado por la violencia ejercida;
- IV. La frecuencia e intensidad de la violencia, y
- V. Cualquier otra información relevante de la condición de la víctima y el agresor.

Duración, prórroga y seguimiento de las órdenes de protección de emergencia y preventivas.

¿Cuánto tiempo se tiene para la emisión?

Deberán expedirse de manera inmediata al conocimiento de los hechos que las generan (no se señala plazo).

Duración de la orden de protección

Tendrán una duración máxima de sesenta días naturales.

¿Prevé que pueda haber una prórroga?

Hasta por treinta días más se podrán expedir inmediatamente nuevas órdenes, en caso de no cesar la violencia.

¿Cuál es el seguimiento de la orden?

No lo regula.

¿Cuáles son los criterios previstos para las órdenes de protección de naturaleza civil, familiar?

Autoridades ante las que se puede solicitar o aquellas que las emiten

Los jueces familiares, civiles de primera instancia o mixtos.